

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00231 - 00

Toda vez que la parte actora desistió de las pretensiones de la demanda, el Juzgado, acepta la solicitud, por consiguiente, en aplicación al art. 314 y ss del C.G.P., **RESUELVE:**

1. Decretar el desistimiento de las pretensiones de la demanda del proceso de la referencia, por las razones atrás esbozadas.
2. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.
- 4.- Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes, por cuanto la solicitud proviene de un acuerdo o transacción celebrado entre los extremos de la litis en otro proceso.
- 5.- Oportunamente archívese esta actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8.00 am
23 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	